CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**CORPORACION COLOMBIA VIVE, identificada con NIT. 900103235- 1**
OBJETO DEL ÓTROSÍ N° 1:	**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 1308 CUYO OBJETO CONSISTE EN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA POTENCIAR Y FORTALECER LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDAD Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
LUGAR Y FECHA	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con NIT 890.980.331-6, representado legalmente por el Dr. **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.105.862** de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 03 enero 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios, los Acuerdos Municipales N° 027 de 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020 y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, a la **Dra. DANIELA MACIAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.454.395, actuando en calidad de Secretaria de Educación y Cultura, y la **CORPORACION COLOMBIA VIVE**, identificada con número NIT. 900103235, representada legalmente por la señora **FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.983.711**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato **No. 1308 del 27 DE ENERO 2022**, en los términos establecidos por la Ley 80 de 1993, previa justificación emitida por parte de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, el cual manifiesta: "*La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta en cumplimiento de los*

principios y fines de la educación, viene implementando programas de atención a población en condición de discapacidad, capacidad y talentos excepcionales fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. En la actualidad, en el municipio de Sabaneta se tiene registrado según lineamentos del Ministerio de Educación Nacional -MEN- un total de 804 estudiantes que presentan dificultad de aprendizaje, discapacidad, capacidades y talentos excepcionales y otros en condición de vulnerabilidad, con notables dificultades psicosociales, matriculados en las ocho (8) instituciones educativas oficiales. Esta población requiere de una atención psicosocial y pedagógica que no puede ser interrumpida durante el año escolar por la importancia del acompañamiento psicosocial para los niños, niñas y adolescentes. Estos estudiantes pueden convertirse en personas en condición de vulnerabilidad y abandonarlos en su proceso podría hacerlos incurrir en retrasos del aprendizaje y conductas socioemocionales no asertivas. El Decreto 1421 expedido el 29 de agosto de 2017, por el Ministerio de Educación Nacional, en el que se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad, dispone que ese atención integral debe estar guiada por la accesibilidad, acciones afirmativas que permitan eliminar o reducir las desigualdades de tipo actitudinal, social, cultural o económicos, realizar ajustes razonables mediante adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones mediante el Diseño Universal de los Aprendizajes, flexibilización del currículo, esquema de atención inclusiva, valoraciones y pedagogías y sensibilización y orientación permanente a los padres. Este es un proceso que debe realizarse de forma permanente y vincula a toda la comunidad educativa, es por esto que se le debe dar continuidad a las actividades que se realizan en las 8 I.E como lo son: v- Apoyo y acompañamiento a docentes, estudiantes y padres de familia de manera individual y/o grupal, de acuerdo a la caracterización de los estudiantes con discapacidad, capacidad y talentos excepcionales - Continuar la formación del Diplomado Educación Inclusiva dirigida a los agentes educadores, que debido a las cargas académicas y programación pedagógica de las instituciones educativas se tuvo que modificar el cronograma inicial. - Realizar seguimiento continuo a cada uno de los estudiantes registrados en las categorías SIMAT, en el desarrollo y aprendizaje de lo establecido en su sistema institucional de evaluación, con la participación de los docentes de apoyo y directivos docentes - Acciones lúdico-pedagógicas como: Taller Lúdico-Pedagógico para personal docente de apoyo pedagógico, docentes orientadores y equipo de trabajo para fortalecer sus habilidades. - Diseño e impresión de 6.000 ejemplares del periódico "Noti-inclusión" para sensibilizar entorno a los procesos de inclusión y visibilizar el trabajo realizado desde el área social. De acuerdo a los establecido el decreto 1421, por cada 50 estudiantes caracterizados con algún tipo de discapacidad, en una I.E, debe haber disponible, 1 profesional de apoyo pedagógico. Para lograr dar cumplimiento a este lineamiento, se requiere darle continuidad a la prestación del servicio a través del otrosí (adición y prorroga) al contrato que se viene ejecutando". El presente otrosí se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA CUARTA** del contrato inicial, prorrogando el plazo de ejecución del contrato por dos (dos) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato inicial **CLÁUSULA SEGUNDA.** Adicionar la **CLAUSULA QUINTA** al valor inicial del contrato la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS ($ 209.344.015)**, valor que será desembolsado de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato inicial. **CLÁUSULA TERCERA.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente Otrosí, **EL MUNICIPIO** ha constituido el certificado de disponibilidad presupuestal: **No. 2545 del 26 de mayo de 2022. CLÁUSULA CUARTA. MODIFICACION DE GARANTÍAS.** El contratista deberá modificar las garantías establecidas en la **CLAUSULA OCTAVA** del contrato inicial, adicionándolas

según el valor del presente otrosí y prorrogarlas por el término de la presente prórroga de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas, parágrafos, numerales e incisos, no modificadas del contrato continúan vigentes.

Para constancia se firma en Sabaneta el,

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

DANIELA MACIAS VELEZ
C.C. 1.039.454.395
EL MUNICIPIO

FARNORY GIOVANY RAMIREZ CARDONA
C.C. 43.983711
Representante Legal
CORPORACION COLOMBIA VIVE

Elaboró:	**Reviso:**	**Aprobó:**
Gilberto Antonio Romero Ospina Asesor Jurídico	Ana Maria Ramirez Correa Asesor jurídico	Juan Pablo Arroyave Roman Jefe Oficina Jurídica